

PROYECTO DE LEY N° _____

Por medio del cual se crea el “**Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura**” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Artículo 2. Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura. Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo, autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: (i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora) y/o; (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria).

Artículo 3. Objeto del Fondo. El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) tendrá por objeto promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.

En desarrollo de su objeto el Fondo:

1. Deberá financiar o invertir en los planes y proyectos que deban desarrollarse con cargo a los recursos del Fondo, según la política aprobada por la Junta Administradora del Fondo.
2. Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria.
3. Podrá gestionar recursos ante diferentes fuentes del orden nacional, regional, departamental o distrital, e internacional, en los sectores público y privado, para la financiación y/o inversión en programas, proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo integral del Distrito.
4. Deberá administrar los recursos que hagan parte de su patrimonio.
5. Deberá establecer el reglamento operativo para la ejecución de proyectos, teniendo en cuenta los principios de transparencia, celeridad, publicidad y participación.
6. Deberá crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
7. Las demás que le sean asignadas por la Junta Administradora o por el Gobierno Nacional, enmarcadas dentro de su objeto legal.

Artículo 4. Régimen y duración del Fondo. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El Fondo tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la expedición de la presente ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá prorrogarlo o liquidarlo cuando lo determine la Junta Administradora.

Artículo 5. Recursos del Fondo. El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) se constituirá con las siguientes fuentes de recursos:

1. Las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos del crédito.
2. El gobierno departamental del Valle del Cauca y el gobierno distrital de Buenaventura, podrán concurrir y aportar recursos propios y/o de destinación específica que cumplan con el objeto y la destinación del gasto, para la cofinanciación de proyectos estratégicos que se encuentren financiados con recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura (FONBUENAVENTURA).
3. Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobiernos, que celebre la Nación con destino al Patrimonio Autónomo.
4. Las donaciones que reciba, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto.
5. Los recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsables.
6. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1. Mientras se implementa el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura (FONBUENAVENTURA), se abrirá una subcuenta especial en el Patrimonio Autónomo del "Fondo Plan todos somos Pazcífico" con manejo especial y exclusivo de la Junta Directiva del Fondo FONBUENAVENTURA, en donde se podrán consignar exclusivamente los recursos priorizados en el marco de la negociación, y los recursos de que trata este artículo.

Parágrafo 2. Los recursos que no hayan sido ejecutados de la subcuenta especial para Buenaventura del "Fondo Plan Todos Somos Pazcífico" al momento de la sanción de la presente ley, pasarán al patrimonio autónomo que se llegare a constituir para la administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura (FONBUENAVENTURA).

Parágrafo 3. El mecanismo de pago de obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 no será aplicable para la ejecución de proyectos en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en consideración a que se destinarán los recursos correspondientes del Presupuesto General de la Nación al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo 4. En todo caso, las llamadas "Inversiones prioritarias" del acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y el Comité cívico "para vivir con dignidad y en paz en el territorio" suscrito el 6 de junio del 2017, tendrán las asignaciones presupuestales en los términos del artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 5. El contenido del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura se articulará a los planes, programas y proyectos de los Planes Nacionales y Territoriales de Desarrollo y deberá ser elevado a política pública, a través de las herramientas legales de planeación y presupuestación, de tal manera que en el mediano y largo plazo, se cuente con los recursos requeridos en cada vigencia para su materialización.

ARTICULO 6. Órganos del Fondo. El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA), para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento, contará con los siguientes órganos:

1. Junta Administradora del Fondo (JAF), y
2. Director Ejecutivo.

La Junta Administradora del Fondo (JAF) define las políticas generales de inversión de los recursos y velará por su adecuado manejo. La Junta contará con un grupo asesor para la planeación y gestión, se dará su propio reglamento y estará integrada por:

- a) Siete (7) miembros del Gobierno Nacional que se establecerán en el Decreto reglamentario.
- b) Cinco (5) miembros de la comunidad en la que el “Comité Cívico para vivir con dignidad y en paz en el territorio”, coordinará, mediante mecanismos democráticos, la elección de los miembros donde garantizará la participación de las autoridades indígenas y las autoridades de las comunidades negras en el territorio de Buenaventura.
- c) El Gobernador del Valle del Cauca, quien no podrá delegar su participación.
- d) El Alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, quien no podrá delegar su participación.

Los órganos de dirección y operación del Fondo deberán presentar en forma periódica, por lo menos trimestralmente, informes de gestión pormenorizados, los cuales se divulgarán en forma masiva a través de los diferentes medios de comunicación

Parágrafo 1. Para que operen los mecanismos previstos en la presente ley, el “Comité Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”, establecerá su propio reglamento.

Parágrafo 2. El Director Ejecutivo del Fondo será designado por la Junta Administradora, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente. El Director actuará en cumplimiento de las políticas generales definidas por la Junta Administradora, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Fondo.

Parágrafo 3. En temas relacionados con el Presupuesto General de la Nación se requerirá el voto positivo del Gobierno Nacional.

Parágrafo 4. La aprobación del Plan Especial de Desarrollo y su presupuestación será por consenso de las partes mayoritarias.

Parágrafo 5. La elección del Director Ejecutivo se hará por mayoría calificada

Parágrafo 6. En caso de empate sobre decisiones que incidan sobre la ejecución de los recursos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirimirá la votación.

Artículo 7. Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura. La Junta Administradora del Fondo aprobará el Plan y determinará los programas y proyectos contenidos en dicho Plan para ser financiados con los recursos del Fondo.

Para la elaboración del Plan, el Gobierno Nacional y la Junta Administradora del Fondo establecerán comités técnicos sectoriales en donde participarán los Ministerios correspondientes y el Departamento Nacional de Planeación, y cuya función será presentar a la junta para su aprobación, previa validación técnica del documento que contenga el marco del Plan y las propuestas de programas y proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo. La Junta aprobará el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura con sus correspondientes programas y proyectos. La junta garantizará la participación efectiva de la comunidad y actores sociales, económicos e institucionales del territorio en su proceso de formulación.

Este plan tendrá una duración de diez (10) años y contendrá metas con el objetivo de cerrar las brechas del Distrito de Buenaventura en los sectores de salud, vivienda, agua potable,

saneamiento básico, servicios públicos, educación, medio ambiente, ordenación, apropiación, y conservación territorial, cultura, recreación y productividad, acceso a la justicia, Derechos humanos, derechos laborales, protección, atención a víctimas del conflicto armado, con énfasis en la reactivación de las actividades económicas ancestrales, las cuales deberán articularse con los propósitos, objetivos, metas y prioridades de la acción estatal, definidos en los respectivos planes nacionales y territoriales de desarrollo, así como con otros instrumentos de planeación en los términos de la Ley 152 de 1994, teniendo en cuenta los enfoques diferencial: étnico, generacional, de género y personas con discapacidad.

En todo caso, el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura contendrá políticas, estrategias, programas y proyectos que materialicen la totalidad de los acuerdos logrados entre el Gobierno Nacional y el Comité Cívico para vivir con dignidad y en paz en el territorio.

Parágrafo 1. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo deberán cumplir la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y estar inscritos en el Banco Único de Proyectos del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIFP), al igual que registrar los avances físicos y financieros en el mismo.

Parágrafo 2. La Junta Administradora del Fondo reglamentará los mecanismos especiales de evaluación, control social y seguimiento periódico del estado de avance de los proyectos y programas del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

Artículo 8. Remuneración y operación. El pago de la remuneración del Director Ejecutivo y del administrador fiduciario, se atenderá con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA).

Para su operación la Junta Administradora del Fondo determinará lo pertinente en su reglamento, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 209 de Constitución Política.

Artículo 9. Veedurías ciudadanas. Mediante las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003 y en el marco de lo dispuesto en la misma, los ciudadanos y organizaciones harán vigilancia sobre el desarrollo de las actividades, inversiones y metas a cargo del Fondo.

Artículo 10. Parte integral y garantías. El acuerdo entre el Gobierno Nacional y el Comité cívico "para vivir con dignidad y en paz en el territorio" del Distrito especial de Buenaventura, suscrito el 6 de junio de 2017 es parte integral de esta ley y se incorpora como anexo.

Las fases de reglamentación e implementación de la presente ley, se deben hacer garantizando el cumplimiento del acuerdo.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Por medio de la cual se crea el “*Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura*” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura

Señor Presidente del Senado y Honorables Senadores:

En cumplimiento de la facultad prevista en los artículos 154 y 341 constitucionales, así como en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, el Gobierno Nacional somete a consideración del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley “Por medio de la cual se crea el “*Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura*” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura”, cuyo objetivo es crear el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial con el fin de garantizar el desarrollo económico y social, dotar a la ciudad de una infraestructura para la competitividad y el bienestar, y ubicarla a la altura de una ciudad que responda a los estándares internacionales, en especial a los trazados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), porque Buenaventura no solo es la punta de lanza del comercio exterior en el Occidente, sino la capital de la Alianza para el Pacífico.

Esta exposición de motivos está dividida en cinco secciones, que incluyen (i) el proceso de movilización social y acuerdos entre las partes; (ii) aspectos normativos; (iii) un balance de la situación; (iv) el aporte del Distrito de Buenaventura, y (v) los retos para el desarrollo integral de la ciudad, enmarcados en los acuerdos entre el Gobierno Nacional y el Comité Cívico “para vivir con dignidad y en paz en el territorio” del Distrito Especial de Buenaventura, suscrito el 6 de junio de 2017.

I. Proceso de movilización social y acuerdos realizados entre las partes

El Gobierno Nacional reconoce que la participación ciudadana y la protesta social son derechos constitucionales. Además, los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia amparan las libertades públicas, por lo tanto, las autoridades legítimamente constituidas están obligadas a respetarlas y a garantizar su ejercicio.

En virtud de lo anterior, entre el 16 de mayo y el 6 de junio del año 2017, el pueblo de Buenaventura desarrolló un paro cívico, que derivó en un acuerdo entre los delegados plenipotenciarios del Gobierno Nacional y los delegados del Comité

Central del paro cívico, en representación de la asamblea de 119 organizaciones que respaldaron dicha manifestación pacífica, legitimada por más de 120.000 personas que salieron a marchar durante la misma, lo que constituye la causa de este proyecto de ley, razón por la cual los acuerdos alcanzados se incorporan como anexos, y tanto el articulado como esta exposición de motivos fue concertada con los representantes del Comité Cívico.

En este proyecto de Ley se establecerán unas metas a alcanzar para la satisfacción y el goce efectivo de los derechos, así como los mecanismos especiales de evaluación, control social y seguimiento periódico del estado de avance de los proyectos y programas. Entre otras metas a alcanzar se encuentran:

- En materia de salud se garantizará a los ciudadanos del Distrito, que cuenten con accesibilidad, integralidad, resolutivez, suficiencia y calidad en la atención de los servicios de baja, mediana y alta complejidad, con énfasis en la red pública de salud de Buenaventura.
- El acceso a agua potable y saneamiento básico al 100% de cobertura de la población de Buenaventura.
- La cobertura, calidad y pertinencia de la educación al 100% de la población.
- Reactivación de las actividades económicas ancestrales tales como la pesca, el aprovechamiento forestal sostenible, la manufactura y artesanía, la minería artesanal, el comercio local, la producción agropecuaria, la creación de cadenas productivas locales complementarias a la actividad portuaria y el transporte al interior del Pacífico, turismo, entre otras actividades productivas que permitan el fortalecimiento de la autonomía alimentaria y productiva para llevar el desempleo a un solo dígito en 10 años.
- La superación del déficit de vivienda como hábitat y entorno de las comunidades de Buenaventura tanto urbana como rural en los próximos 10 años.
- Clarificar la situación jurídica del territorio y establecer los lineamientos de una política de renovación urbana y rural que incluye el mar y el ecosistema de manglar, como base esencial para la posterior definición del ordenamiento territorial del Distrito de Buenaventura.
- Formulación (12 meses) y posterior implementación de la política distrital de tránsito y transporte del Distrito de Buenaventura, incluyendo la zona rural, así como en la adecuación y mejoramiento de las vías primarias, secundarias y terciarias.
- El plan de gestión ambiental distrital formulado e implementando, como herramienta de atención a la degradación de áreas y ecosistemas estratégicos, el mal manejo de desechos, las actividades empresariales y productivas insostenibles y el aprovechamiento de las potencialidades ambientales naturales, políticas, organizativas y legislativas.

- Cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que ordenan la atención integral de las víctimas del conflicto armado, en función de la restitución de sus derechos individuales y colectivos, la garantía de no repetición y la vivencia de los derechos humanos por parte de todos los bonaverenses.
- El deporte y las expresiones artísticas culturales son masificadas para toda la población de Buenaventura y se potencian los talentos, a partir de proyectos de vida de los niños, niñas y jóvenes con talentos destacados.
- Formulación y/o ajuste e implementación de las políticas públicas de mujer, jóvenes, adulto mayor, infancia y población con situación de discapacidad, respondiendo a la legislación pertinente.

II. Aspectos generales y normativos

En cumplimiento del Capítulo 1. “DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES” del TÍTULO II. “DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES” de la Constitución Política, y el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que *“(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...) (2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”*.

Es tal la importancia del acceso a los servicios públicos, sociales y de generación de ingresos, que los constituyentes de 1991 resolvieron dedicarle todo un capítulo de la Carta, reconociendo con ello que la calidad de vida y los niveles de salud dependen, en alto grado, del acceso a estos; y que para mejorar la productividad y la remuneración a los trabajadores y empresarios, y su posibilidad de competir es, indispensable.

Además, esta ley no sólo se basa las nuevas responsabilidades que tiene Buenaventura para incrementar el comercio exterior colombiano, sino también en una serie de disposiciones legales que se han expedido en bien de Buenaventura a lo largo de los años, pero que aún no se cristalizan:

- Ley 63 de 1931, *“Por la cual se dictan medidas para la reconstrucción del puerto de Buenaventura y se provee a otras necesidades”*.
- Ley 185 de 1959, *“Por la cual se ordena el estudio de algunas obras en el Municipio de Buenaventura y la costa vallecaucana del pacífico, y se conceden facultades al Gobierno para tal fin”*.
- Ley 56 de 1964, *“Por la cual se atribuye a la Empresa Puertos de Colombia la transformación urbanística de la ciudad de Buenaventura, ordenada por las Leyes 63 de 1931 y 185 de 1959, y se dictan otras disposiciones”*.

- Ley 26 de 1988, “*Por la cual la Nación se asocia a los 450 años de la fundación de la ciudad de Buenaventura, se rinden honores a la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 187 de 1995, “*por la cual se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Transporte o Ministerio del Transporte para que en nombre y representación de la Nación, efectúe los traspasos de bienes inmuebles de propiedad de la liquidada empresa de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, que a la fecha figuren a su nombre o del extinto Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales y los traspasos de bienes inmuebles de propiedad de la empresa Puertos de Colombia, Terminal Marítimo de Buenaventura en Liquidación*”.
- Conpes 3410 del 20 febrero de 2006, “*Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura*”.
- Ley 677 de 2001, “*Por medio de la cual se expiden normas sobre tratamientos excepcionales para regímenes territoriales*”.
- Ley 1617 de 2013, “*Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales*”.

Por otro lado, la visión del CONPES 3410 de 2006 fue “*Consolidar a Buenaventura en una sociedad más humana, socialmente, más justa e incluyente, institucionalmente confiable, transparente e interdependiente; económicamente creciente, productiva, competitiva y atractiva; ambientalmente sostenible*”, y para ellos planteó las siguientes estrategias: i) Alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio, ii) Promover el desarrollo económico y la competitividad territorial, iii) alcanzar una sociedad más igualitaria y solidaria, Buenaventura una “*Ciudad Amable*”, iv) fortalecer la gobernabilidad y la democracia.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley obedece a la necesidad de adoptar medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, y avanzar responsablemente en el cumplimiento de la normativa vigente y los deberes que tienen los diferentes niveles de gobierno con relación al cierre de brechas, la mejoría de las condiciones de vida de los habitantes y el incremento de la productividad y competitividad de manera sostenible.

III. Aspectos generales y situación crítica de Buenaventura

Antes de desarrollar el contenido del presente proyecto de Ley, es importante revisar los antecedentes sociales, el marco histórico del Distrito y su exclusión por décadas; condiciones que han generado una situación socio-económica crítica, con una población entre residentes y flotantes que sobrepasa los 500 mil habitantes.

1. Localización

Buenaventura hace parte de la Región del Chocó Biogeográfico y es el territorio más extenso del Departamento del Valle del Cauca, con una área de 6.297 Km² (28.6% del total del departamento). De acuerdo con las proyecciones de población del DANE en el 2017 en el territorio habitan 415.640 personas y al 2020 serán 440.995.

Por su ubicación geoestratégica en la Cuenca del Pacífico, Buenaventura es una de las principales arterias de la economía del país, por donde se mueven importantes volúmenes de cargas que generan significativos ingresos al fisco nacional.

2. Indicadores

No obstante a dichas contribuciones, las condiciones de vida y desarrollo humano en el territorio son precarias y de alta vulnerabilidad social. De acuerdo con las cifras oficiales del DANE (proyección al 2014), el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es del 36%, 3 veces mayor que el de Cali y 2 veces mayor que en el Departamento del Valle; el 64% de la población urbana y el 91% de la rural son pobres; el 9,1% de la población viven en condiciones de miseria. En el territorio el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) es del 66% mientras que el nacional es del 49%; además, el 50% de la población se auto-reconoce como víctima del conflicto armado.

Figura No.1



En Buenaventura el déficit habitacional es cuantitativo y cualitativo. El censo 2005 arrojó que el 54,41% de los hogares en el territorio tienen necesidades habitacionales: en la zona urbana afectan al 50,04% de los hogares y en la rural al 88,34%, cuando para ese mismo año la proporción de hogares en el país con necesidades habitacionales era solo del 36,21%.

Los indicadores con cifras negativas de la ciudad son alarmantes, necesidades básicas insatisfechas, miseria, víctimas del conflicto armado, embarazo en adolescentes, baja cobertura y calidad en los servicios públicos y sociales, etc.

3. Servicios públicos domiciliarios

En el territorio una de las mayores demandas de la población es la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico y en particular en la zona rural, por la inexistencia de estos servicios en la mayoría de los hogares. El servicio de agua potable y saneamiento básico es crítico: 17.821 hogares, que representa un 24,26%¹, carecen de acceso a fuente de agua mejorada. En la zona rural normalmente se consume agua lluvia, de río o manantial porque en casi todas las comunidades no existen acueductos. En 26.413 hogares, que representan un 35,95%², no se dispone de condiciones adecuadas para eliminación de excretas.

En Buenaventura la baja cobertura del servicio de acueducto se agrava por la ineficiencia del mismo. Además de que en muchos barrios los hogares no tienen acceso a agua potable, aquellos que están conectados a la red de acueducto no reciben el servicio de manera continua (en muchos barrios sólo tienen agua dos horas al día). La situación es aún más difícil, porque en ocasiones las interrupciones en el servicio de acueducto pueden tomar varios días, y las tarifas son altas.

En los últimos años la mala prestación del servicio de acueducto ha sido factor causal y desencadenador de movilizaciones, protestas sociales y comunitarias en función de la visibilización de la problemática del agua y su reivindicación como un derecho esencial para la vida, la salud y la dignificación de la existencia humana.

4. Salud, educación y cultura

En cuanto a la salud, la problemática actual más crítica es la capacidad limitada de la red pública de servicio, con lo cual se está poniendo en riesgo la vida de la gente, hecho que es contrario al Objetivo 3 de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), referente a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Con relación a la situación educativa, el sector no tiene las condiciones necesarias y favorables para posibilitar el acceso, disfrute y realización plena de este derecho a toda la población en edad escolar en los niveles de básica primaria, secundaria y media vocacional. El territorio presenta bajas coberturas y es cuestionable la calidad y pertinencia social y cultural de la educación en estos niveles; además, en los resultados de las pruebas de Estado normalmente la gran mayoría de los establecimientos educativos obtienen un nivel inferior; pocos establecimientos educativos excepcionalmente logran un nivel medio o superior. Además, la infraestructura educativa es obsoleta y deficitaria.

¹ Cálculos DNP-SPSCV con datos Censo 2005

² Cálculos DNP-SPSCV con datos Censo 2005

En el campo de la educación superior en Buenaventura existen dos universidades públicas que requieren de mayores recursos para el cumplimiento de sus funciones misionales en investigación, docencia, extensión y proyección social.

Concerniente al sector cultura, no existe una política pública eficiente, medible, eficaz y proyectada en el tiempo, que fortalezca, incentive, formalice y promueva las prácticas artísticas y culturales en el territorio. Lo mismo ocurre en el campo deportivo donde es débil la promoción de la práctica del deporte y de actividades recreativas para el sano aprovechamiento del tiempo libre.

Por otra parte, al revisar las propuestas para el desarrollo de la ciudad, estas se limitan, sin desconocer la gran importancia de la actividad portuaria para el contexto local y nacional, al desarrollo de espacios para el embarque y desembarque, sin darle la correspondiente importancia a otras apuestas productivas complementarias con iguales o mayores posibilidades de integración con el resto del tejido económico y social del territorio.

Figura No. 2



IV. Aportes de Buenaventura e importancia para la Nación

Buenaventura tiene una ubicación estratégicamente privilegiada. Se encuentra en el centro del mundo, equidistante de las principales rutas marítimas que atraviesan el planeta, condición que genera grandes oportunidades de desarrollo.

Si con las condiciones críticas que tiene la ciudad y su población, el Distrito es un dinamizador de la economía y las finanzas del país, el efecto multiplicador positivo de hacer inversiones importantes en el capital social, económico y físico de la ciudad de cara a transformarla en una verdadera Ciudad-Puerto competitiva y con las condiciones sociales e institucionales deseables será inmensamente conveniente no solo para sus pobladores sino para todo el país.

Por lo anterior, es importante resaltar el contraste entre la gran contribución del puerto y del territorio al fisco nacional y sus principales sectores, frente a una retribución o compensación que resulta baja e inequitativa al compararse con su participación en el total y con lo que perciben otras ciudades del país.

Buenaventura es el puerto más importante del Pacífico y de Colombia debido a los cerca de 10 millones de carga que maneja, y por ser la puerta directa al comercio asiático.

Figura No. 3



El Distrito Especial le aporta a la nación la tercera parte de sus ingresos por aduanas, superando a Bogotá que tiene 20 veces su fuerza laboral, presupuesto local y compensaciones por parte del gobierno central.

Figura No. 4



V. Retos de la Ley y del Plan Integral

La extrema situación que se vive en Buenaventura, los acumulados históricos problemas acentuados con el tiempo: son hechos que perturban en forma grave el orden económico, social y ecológico en esta parte del territorio nacional, que en la distribución del gasto público social del Estado (artículo 350 de la Constitución Política) que no han logrado superar la deuda social, lo que se evidencia notoriamente en la falta de prosperidad de sus habitantes.

Las cifras de las situaciones reprochables que están afectando los derechos fundamentales las personas, han generado una grave crisis humanitaria económica, social y ecológica en este Distrito Especial, que no se ha podido conjurar ni impedir la extensión de sus efectos con los mecanismos ordinarios a disposición de las autoridades; la emergencia ha superado la capacidad institucional, las acciones a corto y mediano plazo dirigidas a solucionar los problemas han sido tardías e insuficientes.

A pesar de los diversos Planes de desarrollo, Programas, documentos CONPES y otras estrategias, no se ha podido cerrar las brechas existentes generando una deuda histórica con la población del Distrito Especial de Buenaventura, porque no surtieron los efectos esperados, se quedaron en las normas y al no materializarse se convirtieron en nuevas frustraciones.

Para resolver con pronta eficacia la muy difícil situación que viven los colombianos en esta parte del país, se hace indispensable adoptar medidas extraordinarias capaces de contrarrestar el impacto negativo de los hechos; otorgando a los afectados atención urgente y especial.

Se requieren para ya, en el inmediato plazo, soluciones impostergables que no den espera, que permitan focalizar y priorizar el gasto público social en favor de ellas; destinando y ejecutando los recursos que correspondan, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias; y levantando las restricciones legales vigentes indispensables; que con enfoque diferencial reivindiquen a nuestra población que se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta.

Vivimos en permanente estado de emergencia. Se trata de asegurar el tratamiento y cura urgente de un Pueblo que: no tiene operando el único hospital público de segundo nivel de complejidad; que sus servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son precarios; la educación no libera a la población de las trampas de pobreza; que a falta de oferta legal, encuentra opciones para percibir ingresos en la mendicidad, la prostitución y el delito, en perjuicio de nuestros jóvenes preferentemente (duele, duele mucho, judicializar y sepultar a nuestros jóvenes, víctimas y victimarios, idiotas útiles enfrentados en un el conflicto armado de “La Patria Boba”).

Teniendo en cuenta, que uno de los pilares de este Gobierno es la “equidad” y que Buenaventura ha padecido la inequidad por muchos años, es hora de que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, que cumpla con lo ofrecido desde su primer gobierno.

El Distrito Especial de Buenaventura requiere una inversión grande e integral, pero además una de las estrategias para que la República de Colombia mejore los ingresos a través del Distrito, se mejoren las condiciones sociales, económicas, institucionales y de infraestructura, es diseñar y ejecutar un Plan Especial Integral de Desarrollo Social para el Distrito de Buenaventura, potencializando y aprovechando mejor la condición de ciudad-puerto y no solo portuaria, enfocado en el fortalecimiento de cadenas productivas alternativas como la economía naranja, el deporte, la cultura, etc.; tradicionales como la pesca, la logística, la agricultura, el turismo, entre otras.

1. Objetivos del Plan Integral:

- a) Trazar y alcanzar una visión compartida de futuro sobre Buenaventura entre el Gobierno Central los gobiernos territoriales y los principales actores locales del territorio.
- b) Ejecutar durante 10 años un Plan Especial Integral de Desarrollo Social para Buenaventura, con el apoyo y participación del Gobierno Nacional, departamental y distrital.
- c) Transformar positivamente a Buenaventura, desde el punto de vista social, económico, institucional y ambiental, enfocándose en la solución de las causas estructurales de la problemática central del territorio y la población.

2. Justificación del Plan Integral:

- a) La imperiosa necesidad de restablecer el tejido social en Buenaventura, reduciendo los indicadores de pobreza y miseria, que permitan elevar el nivel de calidad de vida de la población, en especial los del área rural y las zonas marginadas.
- b) La crisis institucional, social y económica, por la que ha venido atravesando Buenaventura en los últimos años.
- c) La necesidad de dar continuidad al proceso de consolidación colectiva de una Estrategia de Desarrollo para el corto, mediano y largo alcance que ha venido involucrando el esfuerzo conjunto de los Gobiernos Nacional, Departamental y Distrital.
- d) El reto que implica desarrollar a Buenaventura como principal Centro de Exportaciones de Colombia dentro del marco de las Zonas Especiales Económicas de Exportación y ahora en su condición de Distrito Especial Portuario, Industrial, Biodiverso y Ecoturístico.
- e) El desafío de convertir a Buenaventura en Ciudad Educadora para la construcción de Capital Social y desarrollo del Talento Humano.
- f) El reto de desarrollar a Buenaventura como Eco región Estratégica para Colombia y el Mundo en la creación de Mercados Verdes, Corredores Biológicos y Eco turísticos, a partir de su riqueza en Biodiversidad.
- g) La necesidad de consolidar a Buenaventura como principal Centro de Acopio y de Servicios Sociales, Culturales y Económicos de la Región Pacífica.
- h) La necesidad de eliminar de Buenaventura las trampas de la pobreza.
- i) La necesidad de ejecutar lo dispuesto en el CONPES 3410 del 20 de febrero de 2006, "Política de Estado para mejorar las condiciones de vida la población de Buenaventura".
- j) La necesidad justa de dotar a la ciudad por fin de las condiciones, físicas, sociales, económicas, ambientales, administrativas que a lo largo de los años están contempladas en las distintas leyes de la República.
- k) La oportunidad de dotar a Buenaventura, de un marco legislativo que le permita tener unas disposiciones en materia de administración, de finanzas, de desarrollo portuario, de desarrollo industrial, de biodiversidad y de ecoturismo, ya que la aprobación del acto legislativo 02 de 2007, abre la posibilidad para que Buenaventura en su calidad de distrito tenga una ley marco para su desarrollo, en temas como un régimen administrativo y fiscal, disposiciones para el desarrollo industrial, portuario, biodiversidad y ecoturístico.

3. Enfoques del Plan Integral:

- a) Énfasis en la implementación de una estrategia de formación de capital social (fortalecimiento institucional y cultura ciudadana para el cambio).
- b) Énfasis en la participación ciudadana y comunitaria. Teniendo en cuenta la dinámica organizativa que surge de la movilización social soportada en el comité central constituido por 119 organizaciones sociales, étnicas, sindicales, gremiales, de defensa de derechos humanos, eclesiales, que representan a todos los sectores y cuenta con el respaldo del conjunto de la población bonaverense.
- c) Énfasis en la reconstrucción del tejido social.
- d) Énfasis en el reconocimiento de las diferentes potencialidades de los grupos poblacionales.
- e) Énfasis en la innovación y creatividad en la búsqueda de soluciones para la superación de las brechas sociales.
- f) Énfasis en el reconocimiento de la propiedad y las potencialidades del territorio.

En conclusión, este proyecto de ley se justifica porque:

Buenaventura es un distrito de grandes contrastes. Por una parte, tiene gran riqueza cultural, humana, natural y económica, que se derivan de la estructura de su población mayoritariamente afrodescendiente e indígena, su biodiversidad natural, y es además el mayor puerto de importación y exportación del país y la aduana de mayor recaudo en procesos de comercio exterior. Sin embargo, una parte importante de su población todavía vive en una situación de pobreza con unos índices bajos de calidad de vida.

Por otra parte, Buenaventura ha sido uno de los territorios más afectados por el conflicto armado situación que ha ayudado a profundizar los problemas de pobreza y desigualdad y que además ha producido un gran número de víctimas, el 50% de los bonaverenses se auto-reconocen como víctimas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente ley que tiene como objetivo de promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, y para ello plantea, para un plazo de 10 años, la formulación del Plan Especial de Desarrollo para Buenaventura, el cual tendrá como meta el cierre de brechas, el mejoramiento de la calidad de vida y la competitividad de Distrito.

Los proyectos priorizados en el Plan Especial Integral de Desarrollo Social para el Distrito de Buenaventura deben dar cuenta y respetar la riqueza cultural, humana y medio ambiental de Buenaventura, y deberán propender por un desarrollo sostenible, así como el respeto y promoción de las actividades económicas ancestrales de la población y la reparación de las víctimas. Además, los proyectos, deberán estar articulados con los objetivos y metas consignadas en los planes de

desarrollo vigentes de todos los niveles de gobierno, así como otros instrumentos de planeación en los términos de la Ley 152 de 1994.

Así las cosas, esta ley se expide con el propósito de avanzar en el cierre de brechas y reducción de la pobreza, por medio del aumento en cobertura en educación, salud, agua y alcantarillado, el mejoramiento de la calidad de la educación y la vivienda, y reduciendo la tasa de mortalidad; así como otras actividades que ayuden a desarrollar plenamente el potencial productivo y a aprovechar, aún más, las ventajas comparativas que presenta el Distrito de Buenaventura dada su ubicación estratégica y las riquezas naturales y humanas con las que cuenta.

De los Honorables Congresistas,

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministro del Interior